



GACETA DE LA REPÚBLICA

DIARIO OFICIAL

Dirección, Administración y venta de ejemplares:
CASPE, 90, principal, 2.º - Teléfono 52538

Año CCLXXII.—Tomo I

Barcelona, Martes, 1.º Marzo 1938

Núm. 60.—Página 1107

SUMARIO

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

Decreto rectificando el del día 25 de Febrero próximo pasado, referente a la dimisión que tiene presentada don Arturo Martín de Nicolás del cargo de Vocal del Comité directivo del Banco Exterior de España, y publicado en la GACETA del 27.—Página 1108.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Orden disponiendo se constituya, dependiente de esta Presidencia del Consejo, un servicio de coordinación e información de asistencia a refugiados y evacuados, a cargo de un Delegado-Inspector, a los fines que se expresan.—Página 1108.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Ordenes relativas a confirmaciones, pase a situación de disponible gubernativo, agregaciones, nombramientos, licencias, jubilaciones, anulación de nombramientos, renuncias, destinos y fijación de haberes, de los funcionarios de la Administración de justicia que se citan en las respectivas disposiciones que se insertan.—Página 1108.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Orden circular nombrando representante de este Departamento, Ejército de Tierra, en el Instituto Nacional de Previsión, en Barcelona, al Teniente coronel de Intendencia, don Enrique Esquivel Bayón, cesando en el mismo el Mayor del mismo Cuerpo, don Antonio Rodríguez Sastre.—Página 1110.

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

Orden declarando en vigor, para la primera quincena del mes actual, los derechos reducidos de la segunda columna de Arancel de las partidas que se señalan.—Pág. 1110.

Otra disponiendo que las Aduanas fronterizas no permitan la entrada y salida de viajeros desde las ocho de la noche hasta las seis de la mañana, con las excepciones que se indican.—Página 1110.

Otra fijando el recargo a cobrar por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel, por mercancías importadas y exportadas durante la primera decena del mes actual.—Página 1110.

Otra interviniendo provisionalmente la industria establecida en Madrid Confecciones Chappate, ajustándose al Decreto de 5 de Julio último y sus posteriores normas de aplicación.—Página 1111.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

Ordenes relativas a concesión de subvenciones por desplazamientos, separaciones, traslados, licencias y sanciones de los funcionarios de este Departamento que figuran en las respectivas disposiciones que se insertan.—Página 1111.

Otras aprobando las consignaciones que se citan para atender a los gastos que en sus respectivas disposiciones se mencionan.—Página 1112.

Otra concediendo becas de estudio en la cuantía que se señala, a los alumnos de los Centros docentes que se mencionan.—Página 1114.

Otra aprobando las asignaciones que se consignan para el sostenimiento y reorganización de la enseñanza profesional en las localidades que se citan.—Página 1114.

Otras disponiendo se libren las cantidades que se consignan a favor de las Entidades que se mencionan, para atender a los gastos que se expresan.—Página 1115.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y OBRAS PUBLICAS

Ordenes aprobando los créditos que se consignan en las respectivas disposiciones que se insertan, con la distribución que se establece para las atenciones que se mencionan.—Página 1115.

Otra (rectificada) ampliando hasta el día 10 del mes actual el plazo fijado para la presentación de solicitudes de reingreso e ingreso del personal facultativo de Obras Públicas.—Página 1118.

Otras declarando en situación de supernumerario, jubilados y separado del Cuerpo, a los funcionarios de este Departamento que se mencionan en sus respectivas disposiciones que se insertan.—Página 1118.

Otra creando, dependiente de la Gerencia de Buques Incautados por el Estado, una Sección Provisional de Pesca con la misión y facultades que se determinan.—Página 1119.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASISTENCIA SOCIAL

Orden disponiendo se organice, dependiente de la Dirección general

de Trabajo, un Servicio con la denominación de "Informaciones Sociales y Económicas", sujetándose a las instrucciones que se insertan.—Página 1119.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Orden aprobando las relaciones nominales que se insertan, de los

elementos que han sido clasificados como desajustados al régimen.—Página 1120.

ADMINISTRACION CENTRAL

HACIENDA Y ECONOMÍA.—Centro Oficial de Contratación de Moneda.—Fijando los cambios de divisas ex-

tranjeras para el día de la fecha. Página 1122.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y SANIDAD.—Dirección general de Primera Enseñanza.—Imponiendo la corrección segunda del artículo 161 del Estatuto general del Magisterio, a la Maestra nacional doña Brigida Sallari Canyadell.—Pág. 1122.

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

DECRETO

Habiéndose padecido error en la publicación del Decreto de 25 de Febrero próximo pasado, inserto en la GACETA del día 27, se reproduce a continuación debidamente rectificado:

De acuerdo con el Consejo de Ministros, y a propuesta del Ministro de Hacienda y Economía, vengo en admitir la dimisión que tiene presentada don Arturo Martín de Nicolás de su cargo de Vocal del Comité directivo del Banco Exterior de España.

Dado en Barcelona, a veinticinco de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Hacienda y Economía.

JUAN NEGRIN LOPEZ

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ORDEN

Ilmo. Sr.: La atención a refugiados y evacuados, encomendada al Ministerio de Trabajo y Asistencia Social y a otros organismos públicos, requiere una labor de coordinación que corresponde a la Presidencia del Consejo de Ministros por afectar los servicios a diversos Departamentos y Centros.

De otra parte, por el volumen e interés del problema conviene conseguir a la Presidencia del Gobierno la información precisa para que la mentada coordinación sea posible.

En virtud de ello he resuelto que, dependiendo de la Presidencia del Consejo y a cargo de un Delegado Inspector, se constituya un Servicio de coordinación e información de asistencia a refugiados y evacuados, que, sin perjuicio de las facultades actualmente encomendadas, en la esfera de su respectiva competencia a los Departamentos y Centros oficiales, tenga facultades de información, inspección y propuesta cerca de la

misma de las pertinentes medidas de coordinación de servicios en la materia indicada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 27 de Febrero de 1938.

J. NEGRIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes, este Ministerio ha resuelto que, con carácter interino, y a reserva de cuanto oportunamente se establezca y acuerde respecto de su situación definitiva, continúe prestando servicios como Alguacil del Juzgado municipal de Bustarviejo (Madr.d), el Ordenanza del Ayuntamiento de la misma localidad, don Maximiliano Fausto Martín Portela, quien, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.º del Decreto de 4 de Enero de 1937, percibirá la gratificación anual de 500 pesetas, entendiéndose retrotraído el derecho al percibo de la misma al 1.º de Enero de 1937, previa diligencia extendida en la credencial correspondiente una vez reintegrado en la forma reglamentaria que acredite la de posesión en el expresado cargo.

De Orden comunicada por el señor Ministro de Justicia lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 24 de Febrero de 1938.

P. D.,

A. LOPEZ MALO

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes, este Ministerio ha resuelto que, con carácter interino, y a reserva de cuanto oportunamente se establezca y acuerde respecto de su situación definitiva, continúe prestando servicios como Alguacil del Juzgado municipal de Belinchón (Cuenca), el Ordenanza de Ayuntamiento de la misma localidad, don Cruz Matamo-

ros Martínez, quien, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.º del Decreto de 4 de Enero de 1937, percibirá la gratificación anual de 500 pesetas, entendiéndose retrotraído el derecho al percibo de la misma al 1.º de Enero de 1937, previa diligencia extendida en la credencial correspondiente, una vez reintegrada en la forma reglamentaria, que acredite la de posesión en el expresado cargo.

De orden comunicada por el señor Ministro de Justicia, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 24 de Febrero de 1938.

P. D.,

A. LOPEZ MALO

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Sala de gobierno del Tribunal Supremo, formulada previo estudio de la que a su vez hizo la Comisión judicial depuradora del personal de la Administración de justicia de la provincia de Madrid, y de conformidad con lo dispuesto en el número 1.º del artículo 2.º del Decreto de este Departamento, fecha 6 de Agosto último, en relación con el de la Presidencia del Consejo de Ministros de 20 de Agosto de 1936;

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Dejar sin efecto la separación definitiva del Secretario judicial de Madrid, don Juan Conte Lacaste y Aranda, acordada por Orden de 30 de Noviembre de 1936.

2.º Acordar que, en su lugar, y con efectos desde dicha fecha, queda el citado don Juan Conte Lacoste Aranda, en situación de disponible gubernativo, en las condiciones establecidas por la última de las disposiciones invocadas, en tanto se regule el régimen de adquisición de derechos pasivos para los funcionarios del Cuerpo a que pertenece, que permita sustituir dicha situación por la de jubilación forzosa, propuesta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 24 de Febrero de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 13 del Decreto de 6 de Agosto último en relación con la Orden de 4 de Octubre siguiente.

Este Ministerio ha dispuesto nombrar Agente judicial, interino, con destino en la Audiencia territorial de Valencia, y sueldo anual de 4.000 pesetas, a don Edmundo Lirio Sánchez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 24 de Febrero de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Sala de gobierno del Tribunal Supremo, formulada previo estudio de las que, a su vez, hizo la Comisión judicial depuradora del personal de la Administración de justicia de la provincia de Madrid, y de conformidad con lo dispuesto en el número 3.º del art. 2.º del Decreto de este Departamento de 6 de Agosto último.

Este Ministerio ha dispuesto confirmar, interinamente, en el cargo de Oficial de Administración civil de segunda clase, del Cuerpo Administrativo del Tribunal Supremo, Fiscalía general de la República y del Tribunal de Casación de Cataluña y Audiencias territoriales, a don Alonso Elanco Alarcón, perteneciente al Cuerpo de Aspirantes, y que viene prestando sus servicios como tal Oficial, interino, adscrito a la Secretaría de gobierno del Tribunal Supremo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 24 de Febrero de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Sala de gobierno del Tribunal Supremo, formulada previo estudio de las que a su vez hizo la Comisión judicial depuradora del personal de la Administración de justicia de la provincia de Madrid, y de conformidad con lo dispuesto en el número III del artículo 2.º del Decreto de este Departamento de 6 de Agosto último.

Este Ministerio ha dispuesto confirmar, interinamente, en el cargo de Secretario de gobierno del Tribunal Supremo, a don Manuel Betés Bruzos, que con tal carácter viene desempeñándolo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 24 de Febrero de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Juan Slocker de Vega, Oficial de Administración de segunda clase, interino, del Cuerpo Administrativo del Tribunal Supremo y Audiencias territoriales, destinado a prestar sus servicios en la Secretaría de gobierno de la Audiencia de Albacete, así como el certificado facultativo que a la misma acompaña, Este Ministerio ha dispuesto concederle treinta días de prórroga de plazo posesorio, sin sueldo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 1.º de Octubre de 1927.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 24 de Febrero de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Auxiliar de la Administración de justicia, con destino en el Juzgado de Primera Instancia, de Játiva, don José Jordán Cros, así como el certificado facultativo que a la misma acompaña, y el favorable informe emitido por el titular de dicho Juzgado,

Este Ministerio ha dispuesto concederle quince días de licencia, por enfermedad, con sueldo entero, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 1.º de Octubre de 1927.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 24 de Febrero de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 13 de Julio de 1935, y en los artículos 57 del vigente Reglamento del Notariado y 37, 40 y sus concordantes, del anexo I del mismo; y visto el expediente personal de don Gabriel Faura y Marquet, Notario de Barcelona, del cual resulta que éste ha cumplido la edad de setenta y cinco años, y ha desempeñado el cargo de Notario más de treinta,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar la jubilación, forzosa, del mencionado funcionario, y asignarle la pensión anual vitalicia de 12.000 pesetas, que le serán satisfechas por mensualidades vencidas, con cargo a los fondos de la Mutualidad Nota-

rial, de conformidad con lo que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 24 de Febrero de 1938.

ANSO

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Visto el artículo 297 de la Ley Hipotecaria y el Decreto de 22 de Abril de 1931,

Este Ministerio ha acordado jubilar a don Benito Prieto Rodríguez, Registrador de la Propiedad, de Lérida, de primera clase, con derecho al haber pasivo que por clasificación le corresponda, por tener cumplida la edad de setenta años, que las citadas disposiciones establecen para la jubilación forzosa de estos funcionarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 24 de Febrero de 1938.

ANSO

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Visto el telegrama del Presidente de la Sección Delegada del Tribunal Supremo, en Madrid, participando no haberse posesionado don Antonio Pabón Suárez de Urbina, del cargo de Oficial de Sala, interino, del Tribunal Supremo, para el que fue nombrado en 30 de Noviembre de 1936,

Este Ministerio ha acordado dejar sin efecto dicho nombramiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 24 de Febrero de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Francisco Casado Morcillo, en la que solicita se le admita la renuncia al cargo de Agente judicial, interino, que sirve en el Jurado de Urgencia, de Extremadura, con residencia en Castuera, por optar por otro cargo,

Este Ministerio ha dispuesto considerarle como renunciante al expresado cargo de Agente judicial, interino, que venía desempeñando.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 24 de Febrero de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Sala de gobierno del Tribunal Supremo, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 17 del Decreto de 6 de Agosto último,

Este Ministerio ha resuelto que don Rafael Ballesteros Tirado, Secretario judicial de categoría de Extraída, quede adscrito a la Secretaría Técnica del citado Tribunal, como auxiliar de la misma, sin perjuicio de que continúe actuando como Secretario en los sumarios especiales a que se halla afecto, debiendo, por consiguiente, simultanear ambas funciones, sin que ello implique aumento alguno sobre los haberes que en la actualidad viene percibiendo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 24 de Febrero de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Sala de gobierno del Tribunal Supremo, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 17 del Decreto de 6 de agosto último,

Este Ministerio ha resuelto que don José María Arranz García, Oficial de la Administración de justicia, procedente del Juzgado de Primera instancia, número 2, de los de Madrid, y que viene desempeñando el cargo de Secretario del expediente general de la rebelión militar, quede adscrito a la Secretaría Técnica del citado Tribunal, como Auxiliar de la misma, sin perjuicio de continuar actuando en el mencionado expediente, debiendo, por lo tanto, simultanear ambas funciones, sin que ello implique aumento alguno sobre los haberes que en la actualidad viene percibiendo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 24 de Febrero de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que don Benigno Castejón Ferrate, Agente judicial adscrito al Tribunal Industrial número 1, de los de Madrid, que, con arreglo a lo dispuesto en el número 3.º de la Orden de 23 de Diciembre próximo pasado, había de desplazarse de dicha capital, por exceder del acoplamiento de plantillas que con carácter provisional y espíritu restringido se ha verificado para facilitar la evacuación de Madrid de todo el personal que no resultase absolutamente indispensable, pase a prestar sus servicios con carácter circunstancial en el Juzgado de Urgencia de Alicante, con el

mismo sueldo anual de 4.000 pesetas que tiene asignado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 24 de Febrero de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido error en la Orden de este Departamento, fecha 5 del corriente, por la que se nombró Juez municipal del Juzgado número 8, de Madrid, a don Ricardo Otheo de Tejada y Suárez, por expresarse que en el ejercicio del expresado cargo devengaría el sueldo anual de 9.000 pesetas, este Ministerio ha resuelto rectificarlo, debiendo entenderse que le corresponde percibir por dichas funciones, que desempeñará con carácter interino, el haber anual de 10.000 pesetas, asignado por Decreto de 4 de Enero de 1937 a la citada plaza.

De Orden comunicada por el señor Ministro de Justicia, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 24 de Febrero de 1938.

P. D.,

A. LOPEZ MALO

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ORDEN

Ilmo. Sr.: He resuelto que el Teniente coronel de Intendencia, don Enrique Esquivel Bayón, con destino en la Intendencia Central Militar, quede nombrado Representante de este Ministerio, Ejército de Tierra, en el Instituto Nacional de Previsión, en Barcelona, sin perjuicio de su destino de plantilla, cesando en el expresado cargo el Mayor del mismo Cuerpo, don Antonio Rodríguez Sastre, que antes lo desempeñaba.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 27 de Febrero de 1938.

P. D.,

FERNANDEZ BOLANOS

Señor...

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

ORDENES

Ilmo. Sr.: No habiendo sufrido alteración las circunstancias que motivaron las Ordenes ministeriales de

fechas 9 de Marzo, 28 de Abril y 29 de Mayo últimos, en las que se señalaban los derechos reducidos transitorios de la segunda columna del Arancel de las partidas 1.343, 1.344, 1.350, 1.351, C-1.428, 1.430, 1.431, 1.434, 1.435, 1.429, 270, 341, 342, 343, 344, 345, 316, 815, 816, 817, 818, 956, 957 y 1.380, dichos derechos reducidos continuarán en vigor durante la primera quincena del próximo mes de Marzo.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 28 de Febrero de 1938.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Por exigirlo las actuales circunstancias y la conveniencia de que las operaciones de reconocimiento de viajeros, equipajes y vehículos puedan realizarse con la debida escrupulosidad, al recibo de la presente se servirá V. I. cursar a todas las Aduanas fronterizas las órdenes necesarias para que, a partir del día 1.º de Marzo próximo, no permitan la entrada ni salida de viajeros desde las ocho de la noche hasta las seis de la mañana, con la excepción de aquellos que lo hagan en cumplimiento de orden firmada por el titular del Departamento ministerial o por el Subsecretario, cuando éste tenga la firma delegada, o por el Director general de Seguridad, cuando se trate de asuntos de Orden público.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 26 de Febrero de 1938.

J. NEGRIN

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Vistas las cotizaciones de la onza "Troy" de oro fino en el mercado de Londres y la última cotización media de la libra esterlina en la Bolsa de Madrid,

Este Ministerio ha dispuesto que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel, correspondientes a las mercancías importadas y exportadas durante la primera decena del próximo mes de Marzo por las mismas, y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en moneda de oro, será de trescientos veintinueve enteros con sesenta y cuatro céntimos por ciento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 28 de Febrero de 1936.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por Antonio Benito Inestal, en nombre del Consejo Obrero del establecimiento mercantil titulado Confecciones Chapatte, solicitando la intervención del mismo por el Estado,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de esa Dirección general y con el informe de la Comisión Asesora de Intervención e Incautación de Industrias, ha dispuesto la intervención provisional por el Estado de la sastrería titulada Confecciones Chapatte, y establecida en Madrid, calle de Atocha, número 36, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de este Ministerio de 5 de Julio de 1937 y sus normas de aplicación de 10 de Agosto del mismo año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 17 de Febrero de 1938.

P. D.,

T. GOMEZ

Señor Director general de Comercio.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

ORDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Noviembre del pasado año (GACETA del 13), y por hallarse comprendidos en el apartado segundo del número primero de la citada disposición,

Este Ministerio ha acordado:

1.º Que se consideren con derecho al percibo de la subvención de diez pesetas diarias, por desplazamiento, determinada en el mencionado apartado segundo, a partir del 13 de Noviembre último, a los Maestros evacuados de zona facciosa, que prestan sus servicios en la provincia de Barcelona, y figuran en la relación siguiente:

Doña Petra Astiz Aranguren.
Doña Lucía Ausejo Sáez.
Don Ernesto Barco Nazón.
Don Cayetano Bermejo de Higes.
Doña Sofía Blanco Vivanco.
Don Daciano Bustamante Flores.
Doña Carmen Castellanau Moga.
Don Fernando Company Ribera.
Don José Córdoba Morales.
Doña María Edozain Cadenas.
Don Vicente Ferrer Ramos.

Doña Diodora García Gómez.
Doña Rosa García Llorach.
Don Lorenzo Gómez Nadal.
Don Pedro Hidalgo Ortega.
Doña Blasa Ibarola Etayo.
Don José Iglesias Blasi.
Don Vicente Ignacio Hernández.
Don Juan Jiménez Clavería.
Don Ladislao Jiménez Alcocer.
Doña Lucía P. Lazpiur Góñiz.
Doña Valentina López Sánchez.
Don Andrés Martín Pérez.
Doña Africa Martínez López.
Doña María Remedios Martínez Vicente.

Don Gonzalo Menéndez Meléndez.
Don Cesáreo Moliner Vilagrata.
Doña Concepción Mon Fornis.
Doña María Concepción Mori Martínez.

Don Vicente Muñoz Pastor.
Doña Catalina Nolla Oliver.
Doña Angeles Ocejo Siero.
Doña Trinidad Ochoa Alvarez.
Don José María Pérez Benavente.
Doña Matilde Pérez Molina.
Doña Emiliana Pérez Ramos.
Don Sar o Pérez Rodríguez.
Doña Encarnación Pérez Sánchez.
Doña María Pueyo Ferrer.
Don Saturnino Puente Garrido.
Doña Agustina Renieros Yangüela.
Don Martín Sáez Pascual.
Doña María Salvat Bonet.
Doña Felisa Sánchez Fuentes García.

Doña María Sender Garcés.
Don Tomás A. Sierra Arana.
Doña María Teresa Saavedra Sánchez.

Don Angel Vera Zamora.
Don Enrique Vives Matas.
Don Manuel A. Alvarado Pulido.
Don José Alvarez de la Fuente.
Doña Lucía E. Alvarez Fernández.
Don José Alvarez Hidalgo.
Don Manuel Aláiz Plaza.
Don José María Alto Calderón.
Doña Sofía Aller Alberdi.
Don Mariano de Antonio Lastras.
Doña Pilar Ariño Ardíd.
Doña Rosa Arroyo López.
Don Rafael Barbudo Cantarero.
Don Antonio Barna Salido.
Don Eulio Benito Emilio.
Don Jacinto Biezma Martínez.
Don Antonio Eujanda Castelú.
Don Cándido Cabanillas Calderón.
Don Manuel Camacho Pagés.
Doña Rosario Capell Martínez.
Don Vianor Pío Casado Bayón.
Don Aurelio Castelar Barranquero.
Don Víctor Clos Isaba.
Doña Antonia Consuegra Rodríguez.

Don José Delgado Gutiérrez.
Don Nemesio Delgado Gutiérrez.
Doña Rafaela Diaz Preste.
Don Nazario Domingo Olivera del Río.

Don Heliodoro Domínguez Blanco.

Don Desiderio Escobar Espinosa.
Don J. Antonio Fernández del Camo.

Don Angel Fernández Liedo.
Don Melchor Frechín Barbanoj.
Don Mariano Fuente Amor.
Don José Fuente Camials.
Don Joaquín Garcés Cortijo.
Doña América Garc a González.
Doña Teresa Gil Altabe.
Don José Gil Ruiz.
Doña Trinidad Gómez López.
Don Justo Herrero Martín.
Don Martín Giménez Murias.
Don Victoriano Giménez Rodríguez.

Don Emiliano Giménez Ruiz.
Don José Graner Molero.
Don Manuel Juan Martín.
Don Luciano Juan Vaquero.
Doña Julia Larrañaga Ugarte.
Doña María Rosa López Aracez.
Doña Bárbara López del Valle.
Don Cándido López Fernando.
Don Santiago López Pérez.
Doña Luisa Luelmo Domínguez.
Doña Mercedes Manso Delavar.
Don Tomás Martín Martín.
Don Antonio Martínez de Castilla.
Doña Felisa Martínez Escalante.
Doña Antonia Martínez Martínez.
Don Ricardo Martínez Almazaba.
Don Pedro Martínez Rodríguez.
Don Pedro Mateo Doado.
Doña Emilia Mazas Santa Coloma.
Don Jesús Mejuto Vázquez.
Doña Agueda Mendiola Velasco.
Don Miguel Miguel Pedrazuela.
Don Rufino Novellán García.
Doña María del Carmen Moyano Sáez.

Don Esteban Muñoz González.
Don Eloy Nogales Villazaín.
Doña Teodora Noguerol Lozano.
Don Simeón Omelia Cipriá.
Doña María Paz Ovejero Frías.
Don Antonio Pena Fernández.
Doña Socorro Pereda Ballina.
Don Darío Pérez Rodríguez.
Don Luis Pérez Santos.
Doña Catalina Quintana Cerezo.
Don Hilario Ramos García.
Doña Teresa Recondo López.
Don Baudilio Riesco Alvarez.
Doña Simona Ríos Pena.
Doña María Rivero Gil.
Doña María Manuela Rodríguez Mentecón.

Don Dorato Rosillo Carbonero.
Don Avelino Rubio Martínez.
Don Antonio Ruiz González.
Don Rufo Sánchez Martínez.
Don Crescencio San Segundo Gutiérrez.

Doña Elisa Santos Menéndez.
Doña Angeles Santos Vila.
Don Eugenio Segoviano Núñez.
Doña Rafaela Segoviano Montoro.
Doña Inocencia Silva Prieto.
Don Miguel Silva Prieto.
Doña Amelia Silva Sánchez.
Doña Luz Suárez Redal.
Doña Carmen Talaveta López.
Don Pedro Tarrafeta Ríos.
Don Antonio Trejo Medel.
Doña Gloria Useros Munon.
Doña Esmeralda Vega Sierra.
Doña Rosario Vicario Zarobe.

Don Federico Viles Valle
Doña Blanca Zameza Sirguero
Don Fernando Fernández García
Don Carmelo Matute Arbeo
Doña Teresa Lagua Paracuellos

2.º Que por el Habilitado correspondiente se formule la oportuna nómina de reclamación de la subvención, cuyo derecho al percibo se reconoce por la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 21 de Febrero de 1938.

P. D.,

W. ROCES

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Noviembre del pasado año (GACETA 13), y por hallarse comprendidos en el número segundo de la citada disposición,

Este Ministerio ha acordado:

1.º Que se consideren con derecho al percibo de la subvención de 5 pesetas diarias, por desplazamiento, a partir del 13 Noviembre último, a los Maestros procedentes de Madrid, que prestan sus servicios en la provincia de Barcelona, y figuran en la relación siguiente:

Doña Francisca Arnáiz Castellá
Doña Jacinta Aróstegui Lecuarro
Doña Germana Arribas Noriega
Doña Elena Barahona Gutiérrez
Doña Licia Bernal Díez
Don Victorino Bravo Mancebo
Doña María Brzezika Manteola
Doña Encarnación Cardoso Romero.

Don José Castán Zuloaga
Don Emiliano Conde Rivós
Doña Priscila E. Conde Pardo
Don Francisco Contreras Pazó
Don Andrés Cortés Agustín
Doña Estrella Cortés Viñals
Doña Elisa Cristóbal Gastón
Don Cesáreo Cruz Roldán
Don Julián Cuevas Serna
Doña María Magdalena Culebras Hernández.

Don Julián A. Escudero La Fuente.

Don Ricardo Esparza Gómez
Doña Sara García Fernández
Doña Dolores García Tapia
Doña María Virgilia Gómez Olmedo.

Doña Teodora Gómez Segovia
Don José González Cano
Doña Angeles Herrera Bellido
Don Vicente Just Melia
Don Calixto Martín Díaz
Don Antonio M. Martín Monje
Doña Lucía Martínez Pancho
Doña Juana Moreno Sola
Don Antolín Muelas de Gonzalo
Don Francisco Muñoz Gascar
Doña Mercedes Navarro Martínez

Don Agustín Nogués Aragonés
Doña María Notario Fondevila.
Doña Enriqueta Pastor Bardabio
Doña Pilar Pastor Bardabio
Doña Rosaria Pérez Marín
Doña Plácida Ramos Fernández
Doña Aviñó Rodríguez Ortiz
Doña Gregoria Salanova Orueta
Doña Pilar Sanjuán Riau.
Don Enrique Santos López
Doña María Socorro Serra Conse
Doña Isabel Tamames Ratero
Doña María Torrente Aguirre
Don Salvador Valero González
Don José Vázquez de Castro
Don Ricardo Zarzuela Espinal
Doña Aurora Rodríguez Mora

2.º Que por el Habilitado correspondiente se formule la oportuna nómina de reclamación de la subvención, cuyo derecho al percibo se reconoce por la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 21 de Febrero de 1938.

P. D.,

W. ROCES

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Incurra en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción Pública, por Orden de 4 de Octubre último (GACETA del 12), la Maestra nacional de Requena, doña Carmen Peris Carbonell, por abandono de destino, sin que hasta la fecha se haya reintegrado a su cargo, ni solicitado la incoación del oportuno expediente,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159 del Estatuto general del Magisterio, ha acordado la separación definitiva del servicio de la citada Maestra, con pérdida de todos sus derechos profesionales.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 22 de Febrero de 1938.

P. D.,

W. ROCES

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Inspección de Primera Enseñanza, de Huesca, a virtud de escritos firmados por varios vecinos de Ponzano, de dicha provincia, y del Maestro nacional de la localidad, don Miguel Jarne y Ferrer, en petición del traslado a otra Escuela del referido Maestro;

Resultando, de los antecedentes del mismo, que existe una manifiesta incompatibilidad entre el vecindario de Ponzano y el Maestro de referencia, no imputable a este último, el que, debido a ello, tropieza

con graves dificultades para el desarrollo de su labor docente, y de acuerdo con los informes de la Inspección de Primera Enseñanza, de Huesca, y Sección administrativa y Delegación especial de Primera Enseñanza de Aragón,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 28 de Marzo de 1936 (GACETA del día 29), ha acordado el traslado del Maestro nacional de Ponzano (Huesca), don Miguel Jarne y Ferrer, a la Escuela de San Esteban de Litera, de la misma provincia.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 22 de Febrero de 1938.

P. D.,

W. ROCES

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Incurra en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción Pública, por Orden de 23 de Noviembre último, la Maestra nacional de Requena, doña Consuelo Ferrandis, por abandono de destino, sin que hasta la fecha se haya reintegrado a su cargo, ni solicitado la incoación del oportuno expediente,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159 del Estatuto general del Magisterio, ha acordado la separación definitiva del servicio de la citada Maestra, con pérdida de todos sus derechos profesionales.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 22 de Febrero de 1938.

P. D.,

W. ROCES

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 15 de Septiembre de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la Instructora Sanitaria, afecta al Servicio de Higiene Infantil número 3, de Valencia, doña Dolores Gálvez Benlliure, licencia, con todo el sueldo, por el tiempo que tarde en dar a luz, y por el plazo de cuarenta días después del alumbramiento.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 26 de Febrero de 1938.

P. D.,

J. PLANELLES

Ilmo. Sr. Subsecretario de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Centro por don Pedro Sesé Rivas, sirviente Técnico del Instituto Nacional de Sanidad, en solicitud de un mes de licencia por enfermedad, a cuyo efecto acompaña el correspondiente certificado médico,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para aplicación de la Ley de Bases de 22 de Julio del mismo año, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por don Pedro Sesé Rivas, concediéndole un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 24 de Febrero de 1938.

P. D.,

J. PLANELLES

Ilmo. Sr. Subsecretario de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Por abandono de destino de la Profesora de Lengua y Literatura española, de Instituto de Segunda Enseñanza, doña Josefa Salvatierra Das Peñas,

Este Ministerio ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la Ley de Instrucción Pública.

Lo que comunico a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 15 de Febrero de 1938.

P. D.,

W. ROCES

Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Viver y Serrateix (Barcelona), solicitando subvención del Estado para la construcción de una Escuela unitaria de asistencia mixta y vivienda para el Maestro;

Resultando: Que la Oficina Técnica de Arquitectura de este Ministerio ha dictaminado acerca del proyecto redactado por el Arquitecto don Santiago Goicoechea Osterlich, señalando algunas modificaciones que deberán corregirse, ajustándose al informe y croquis que se remiten al Municipio, y cuya ejecución podrá comprobarse al girar la primera visita de inspección al edificio;

Considerando: Que según establece el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934 (GACETA del 17) y artículo 4.º del Decreto de 7 de Febrero de 1936 (GACETA del 9), el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela

unitaria y 5.000 pesetas por cada vivienda para el Maestro, cuando se trate de poblaciones de 6.000 ó menos habitantes, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señalan las disposiciones vigentes;

Considerando: Que la consignación para estas atenciones figura en el capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único del Presupuesto vigente;

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que con las modificaciones señaladas en el informe de la Oficina Técnica de este Ministerio, se aprueba el proyecto, redactado por el Arquitecto don Santiago Goicoechea Osterlich, para la construcción, por el Ayuntamiento de Viver y Serrateix (Barcelona), de una Escuela unitaria de asistencia mixta y vivienda para el Maestro; y

2.º Que se conceda, en principio, al mencionado Municipio, la subvención de 15.000 pesetas, cantidad que se abonará en los dos plazos que señala el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934 (GACETA del 17), previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 18 de Febrero de 1938.

P. D.,

W. ROCES

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la factura presentada por la Casa Industrias Sanitarias, S. A., de Madrid, y remitida a este Ministerio, por el Ayuntamiento de dicha capital, para su aprobación y abono del 50 por 100 de su importe, por los enseres suministrados con destino a la Inspección Médico Escolar del Grupo Escolar Conde de Peñalver, de la citada ciudad;

Resultando: Que, según se justifica, el Ayuntamiento de Madrid aprobó dicho gasto, habiendo satisfecho ya el 50 por 100 de dicho importe, que asciende a la cantidad de 399,87 pesetas;

Considerando: Que la existencia del convenio establecido entre el Estado y el Ayuntamiento de Madrid, para satisfacer a los proveedores, por mitad, el importe de los enseres y material de los Grupos de nueva construcción, según el artículo 3.º de la Ley de 8 de Septiembre de 1932, permite acceder a lo solicitado;

Considerando: Que según se informa por la Sección de Contabilidad, estas atenciones pueden ser satisfechas con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º y concepto único del Presupuesto vigente;

Este Ministerio ha resuelto apro-

bar el gasto de referencia y abonar a la Casa Industrias Sanitarias, S. A., y en su nombre a don Alejandro Basallo, el 50 por 100 de los enseres suministrados con destino a la Inspección Médico Escolar del Grupo Escolar Conde de Peñalver, de dicha capital, cuyo total asciende a 799,75 pesetas, debiéndose librar a dicho interesado la cantidad de 399,88 pesetas, con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º y concepto único del Presupuesto vigente, habiendo dado su conformidad el Delegado del Interventor de la Administración del Estado, de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 31 de Diciembre 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la factura presentada por la Casa Julio Pérez de Torres, de Madrid, y remitida a este Ministerio por el Ayuntamiento de dicha capital, para su aprobación y abono del 50 por 100 de su importe, por los enseres suministrados con destino al Grupo Escolar Carmen Rojo, de la citada ciudad;

Resultando: Que, según se justifica, el Ayuntamiento de Madrid, aprobó dicho gasto, habiendo satisfecho ya el 50 por 100 de dicho importe, que asciende a la cantidad de 4.958,50 pesetas;

Considerando: Que la existencia del convenio establecido entre el Estado y el Ayuntamiento de Madrid, para satisfacer a los proveedores, por mitad, el importe de los enseres y material de los Grupos de nueva construcción, según el artículo 3.º de la Ley de 8 de Septiembre de 1932, permite acceder a lo solicitado;

Considerando: Que, según se informa por la Sección de Contabilidad, estas atenciones pueden ser satisfechas con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º y concepto único del Presupuesto vigente;

Este Ministerio ha resuelto aprobar el gasto de referencia y abonar a la Casa Julio Pérez de Torres, y en su nombre a don Francisco Cordero Chouseiro, el 50 por 100 de los enseres suministrados con destino al Grupo Escolar Carmen Rojo, de dicha capital, cuyo total asciende a 9.917 pesetas, debiéndose librar a dicho interesado la cantidad de 4.958,50 pesetas, con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º y concepto único del Presupuesto vigente, habiendo dado su conformidad el Delegado del Interventor de la Administración del Estado de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 31 de Diciembre 1937.

P. D.,
W. ROCES

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la factura presentada por la Casa Industrias Sanitarias, S. A., de Madrid, y remitida a este Ministerio por el Ayuntamiento de dicha capital, para su aprobación y abono del 50 por 100 de su importe, por los enseres suministrados con destino a la Inspección Médico Escolar del Grupo Escolar López Rumayor, de la citada ciudad;

Resultando: Que, según se justifica, el Ayuntamiento de Madrid, aprobó dicho gasto, habiendo satisfecho ya el 50 por 100 de dicho importe, que asciende a la cantidad de 59,50 pesetas;

Considerando: Que la existencia del convenio establecido entre el Estado y el Ayuntamiento de Madrid, para satisfacer a los proveedores, por mitad, el importe de los enseres y material de los Grupos de nueva construcción, según el artículo 3.º de la Ley de 8 de septiembre de 1932, permite acceder a lo solicitado;

Considerando: Que, según se informa por la Lección de Contabilidad, estas atenciones pueden ser satisfechas con cargo al capítulo 4.º, grupo 2.º y concepto único del Presupuesto vigente;

Este Ministerio ha resuelto aprobar el gasto de referencia y abonar a la Casa Industrias Sanitarias, S. A., y en su nombres a don Alejandro Basallo, el 50 por 100 del importe de los enseres suministrados con destino a la Inspección Médico Escolar del Grupo Escolar López Rumayor, de dicha capital, cuyo total asciende a 119 pesetas, debiéndose librar a dicho interesado la cantidad de 59,50 pesetas, con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º y concepto único del Presupuesto vigente, habiendo dado su conformidad el Delegado del Interventor de la Administración del Estado de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 31 de Diciembre 1937.

P. D.,
W. ROCES

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el Decreto de 6 de Septiembre último, y a propuesta de la Junta Central de Becas,

Vengo en disponer:

Artículo 1.º Se conceden becas

de estudios, en la cuantía que se señala, y a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 6 de Septiembre del pasado año, a los alumnos de los Centros docentes que se mencionan a continuación:

Universidad de Valencia

Facultad de Ciencias:

Rafael González Cañadas, 200 pesetas mensuales.

Facultad de Derecho:

María de los Angeles Carrasco Guillén, 450 pesetas mensuales.

María de los Angeles Muñoz Navarro, 450 pesetas mensuales.

Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado:

Avelina Anguera Llovera, 300 pesetas mensuales.

Instituto de Segunda Enseñanza de Ciudad Libre

Amalio Castillo Serrano, 200 pesetas mensuales.

Instituto de Segunda Enseñanza de Granollers

Vicente Oliveros del Llano, 200 pesetas mensuales.

Pedro Oliveros del Llano, 200 pesetas mensuales.

Instituto de Segunda Enseñanza de Barcelona, Ausias March

Juan Suárez Natoli, 200 pesetas mensuales.

Instituto de Segunda Enseñanza de Cuenca

Segundino López Turégano Martínez, 200 pesetas mensuales.

Instituto de Segunda Enseñanza de Almería

José Garrido Asensio, 200 pesetas mensuales.

Instituto de Segunda Enseñanza de Albacete

Francisco Fuster Mata, 200 pesetas mensuales.

Alfonso Crespo Aroca, 200 pesetas mensuales.

Instituto Escuela de Valencia

Moisés García Muñoz, 200 pesetas mensuales.

Instituto de Segunda Enseñanza de Barcelona, Salmerón

Rosendo Alá Burques, 200 pesetas mensuales.

Instituto de Segunda Enseñanza de Manresa

Francisco San Chalé, 200 pesetas mensuales.

Pedro San Chalé, 200 pesetas mensuales.

Art. 2.º Estas becas serán satisfechas con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto segundo, del Presupuesto vigente.

Art. 3.º Las autoridades académicas de los mencionados Centros docentes formularán y remitirán cada mes, por triplicado, la nómina correspondiente en las condiciones que

marcan las disposiciones en vigor.

Art. 4.º Las becas a que se refiere esta Orden tienen efectos económicos a partir del día 1.º del mes en que los beneficiados comenzaron a asistir a clase.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 25 de Febrero de 1938.

P. D.,
W. ROCES

Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el Decreto de 6 de Septiembre último, y a propuesta de la Junta Central de Becas, vengo en disponer:

Artículo 1.º Se conceden becas de estudios, de 200 pesetas mensuales, y a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 6 de Septiembre del pasado año, a los alumnos del Instituto de Segunda Enseñanza Ausias March, de Barcelona,

Juho Gallego García, y

Ernesto Gallego García.

Art. 2.º Estas becas serán satisfechas con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 2.º, concepto 2.º, del Presupuesto vigente.

Art. 3.º Las Autoridades académicas del mencionado Centro docente formularán y remitirán cada mes, por triplicado, las nóminas correspondientes, en las condiciones que marcan las disposiciones en vigor.

Art. 4.º Las becas a que se refiere esta Orden, tienen efectos económicos a partir del día 1.º del mes en que el beneficiado comenzó a asistir a clase.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 22 de Febrero de 1938.

P. D.,
W. ROCES

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Figurando en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, concepto tercero del vigente Presupuesto, una partida global para atender a los gastos de sostenimiento y reorganización de la Enseñanza profesional.

Este Ministerio ha dispuesto:

Que, con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, concepto tercero, se asigne a las Escuelas Elementales del Trabajo, que se relacionan a continuación, las cantidades en pesetas que se indican para todos los gastos, en el primer trimestre del año actual:

Albacete: 8.000.

Alcoy: 8.000.

Badajoz: 6.000.

Cartagena: 10.000.

Castellón: 10.000.

Guadalajara: 8.000.
 Jaén: 8.000.
 Linares: 10.000
 Lérida: 8.000.
 Lorca: 8.000.
 Madrid: 30.000.
 Mahón: 8.000.
 Reus: 8.000.
 Tarragona: 8.000.
 Tarrasa: 12.000.
 Tortosa: 8.000.
 Valdepeñas: 8.000.
 Valls: 8.000.
 Villanueva y Geltrú: 10.000.
 Valencia: 15.000.
 Escuelas de Orientación Profesional y Preaprendizaje, de Madrid: 35.000.

Elda: 8.000.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 21 de Febrero de 1938.

P. D.,
 W. ROCES

Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública.

Ilmo. Sr.: Vista la factura presentada por la casa Joaquín Martín, hijo de Juan Martín, de Madrid, y remitida a este Ministerio por el Ayuntamiento de dicha capital, para su aprobación y abono del 50 por 100 de su importe, por los enseres suministrados con destino a veinte clases de diversos Grupos Escolares de dicha ciudad;

Resultando: Que, según se justifica, el Ayuntamiento de Madrid, aprobó dicho gasto, habiendo satisfecho ya el 50 por 100 de dicho importe, que asciende a la cantidad de 19.130 pesetas;

Considerando: Que la existencia del convenio establecido entre el Estado y el Ayuntamiento de Madrid, para satisfacer a los proveedores, por mitad, el importe de los enseres y material de los Grupos de nueva construcción, según el artículo 3.º de la Ley de 8 de Septiembre de 1932, permite acceder a lo solicitado;

Considerando que, según se informa por la Sección de Contabilidad, estas atenciones pueden ser satisfechas con cargo al capítulo IV del artículo 1.º, grupo 2.º y concepto único del presupuesto vigente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el gasto de referencia y abonar a la Casa Joaquín Martín, hijo de Juan Martín, y en su nombre a don Joaquín Martín, el 50 por 100 de los enseres suministrados con destino a veinte clases de diversos Grupos Escolares de dicha capital, cuyo total asciende a pesetas 38.269,

debiéndose librado a dicho interesado la cantidad de 19.130 pesetas con cargo al capítulo IV, artículo 1.º, grupo II y concepto único del presupuesto vigente, habiendo dado su conformidad el Delegado del Interventor de la Administración del Estado de este Ministerio. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 31 de Diciembre 1937.

P. D.,
 W. ROCES

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistas las facturas presentadas por la razón social Librería y Casa Editorial Hernando, S. A., de Madrid, y remitidas a este Ministerio por el Ayuntamiento de dicha capital, para su aprobación y abono del 50 por 100 de su importe, por los enseres suministrados con destino a los Grupos Escolares Fernández Moratín y Lope de Vega de la citada ciudad;

Resultando: Que, según se justifica, el Ayuntamiento de Madrid, aprobó dicho gasto, habiendo satisfecho ya el 50 por 100 de dicho importe, que asciende a la cantidad de pesetas 3.181,30;

Considerando: Que la existencia del convenio establecido entre el Estado y el Ayuntamiento de Madrid, para satisfacer a los proveedores, por mitad, el importe de los enseres y material de los Grupos de nueva construcción, según el artículo 3.º de la Ley de 8 de Septiembre de 1932, permite acceder a lo solicitado;

Considerando: Que, según se informa por la Sección de Contabilidad, estas atenciones pueden ser satisfechas con cargo al capítulo IV, artículo 1.º, grupo 2.º y concepto único del presupuesto vigente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el gasto de referencia y abonar a la razón social Librería y Casa Editorial Hernando, S. A., y en su nombre a don Narciso Perlado, el 50 por 100 del importe de los enseres suministrados con destino a los Grupos Escolares Fernández Moratín y Lope de Vega de dicha capital, cuyo total asciende a 6.362,51 pesetas, debiéndose librar a dicho interesado la cantidad de 3.181,31 pesetas, con cargo al capítulo IV, artículo 1.º, grupo 2.º y concepto único del presupuesto vigente, habiendo dado su conformidad el Delegado del Interventor de la Admi-

nistración del Estado de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 31 Diciembre de 1937.

P. D.,
 W. ROCES

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y OBRAS PUBLICAS

ORDENES

Visto el presupuesto de Obligaciones de este Ministerio para el primer trimestre del año en curso y la certificación de existencia de créditos que, expedida por la Ordenación de Pagos;

Resultando: Que en el capítulo III, artículo 5.º, agrupación III, conceptos 1.º, 2.º, 3.º y 5.º, se consiguan los siguientes créditos:

Concepto 1.º Materiales de afros, 200.000 pesetas.

Concepto 2.º Materiales de estudios y replanteos, 600.000 pesetas.

Concepto 3.º Materiales de explotación y vigilancia, 300.000 pesetas.

Concepto 5.º Gastos en zonas de regadío, 650.000 pesetas.

Resultando: Que el artículo 67 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de Julio de 1911, faculta al Ministro para disponer los gastos propios de los Servicios correspondientes al Departamento de su respectivo cargo, dentro del importe de los créditos autorizados para los mismos;

Considerando: Que de acuerdo con lo que precede, y teniendo en cuenta los datos suministrados por los Servicios y los existentes en este Ministerio, se ha realizado la distribución de créditos que luego se menciona, en la que figuran los créditos asignados a los diferentes Servicios, incluso el nuevo creado por Orden ministerial de 10 de Enero de 1938, denominado "Comisión de Estudios para ampliación y mejora de los regadíos de Levante" y el remanente que queda en este Ministerio;

Vista la conformidad de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien:

1.º Aprobar, para el crédito arriba mencionado, la distribución siguiente para las atenciones mencionadas.

MATERIALES

Delegación o servicio	1.º	2.º	3.º	4.º
	Aforos	Estudios	Explotación y vigilancia	Zonas de regadío
Guadiana	3.000	8.000	1.500	10.000
Tajo	5.000	15.000	10.000	12.000
Mediterráneo meridional	1.500	3.000	4.000	8.000
Ebro	7.500	22.000	12.000	20.000
Pirineo Oriental	2.500	8.500	3.000	8.000
Guadalquivir	2.500	15.000	2.500	20.000
Júcar	10.500	25.000	12.000	25.000
Segura	7.500	18.000	10.500	15.000
Regadíos de Levante	—	15.000	—	—
Servicios Centrales	—	10.000	—	—
Total a distribuir	40.000	139.500	55.500	122.000
Remanente	10.000	10.500	19.500	40.500
Consignación	50.000	150.000	75.000	162.500

2.º Ordenar que con cargo al expresado crédito, se libre a cada Delegación o Servicio la cantidad asignada en la anterior distribución, correspondiente al primer trimestre del año actual.

3.º Disponer que los remanentes respectivos queden para atender a los compromisos que para estas atenciones se vayan contrayendo en el transcurso del trimestre.

Lo que de Orden del señor Ministro participo a V. S., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 21 de Febrero de 1938.

El Director general,

B. ARTIGAS

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Visto el presupuesto de Obligaciones de este Ministerio para el primer trimestre del año en curso y la certificación de existencia de crédito que expide la Ordenación de Pagos;

Resultando: Que en el capítulo I, artículo 3.º, agrupación VIII, conceptos I al VIII, se consigna un crédito de 272.500 pesetas para "Dietas al personal facultativo de las Delegaciones de Servicios Hidráulicos", "Servicios especiales" y "Servicios Centrales" en sus visitas de inspección a las obras;

Resultando: Que el artículo 67 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de Julio de 1911, faculta

al Ministro para disponer los gastos propios de los Servicios correspondientes al Departamento de su cargo, dentro del importe de los créditos autorizados para los mismos;

Considerando: Que de acuerdo con lo que precede, y teniendo en cuenta los datos suministrados por los Servicios y los existentes en este Ministerio, se ha realizado la distribución de créditos que luego se menciona, en la que figuran los créditos asignados a los diferentes servicios, incluido el nuevo, creado por Orden ministerial de 10 de Enero de 1938, llamado "Comisión de estudios para ampliación y mejora de los regadíos de Levante", y el remanente que queda en este Ministerio;

Considerando: Que los gastos de que se trata no se distribuyen en modo alguno de manera periódica, sino que, por el contrario, su necesidad se va presentando durante la ejecución de los trabajos sin que sea posible a priori concretar su distribución. Y que, por tanto, es necesario librar a los Servicios con carácter de conjunto sin perjuicio de que a posteriori se dé exacta cuenta de ello.

Vista la conformidad de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien:

1.º Aprobar, para el crédito arriba mencionado, la distribución siguiente, para las atenciones mencionadas:

DIETAS

Delegación	1.º Estudios	2.º Afor.	3.º Rieg.	4.º Encauz.	5.º Abast.	6.º Expl.	7.º Conserv.	8.º Apl.
Guadiana	7.500	3.000	3.000	1.000	2.000	1.000	1.500	—
Tajo	10.000	3.500	6.000	1.000	2.500	1.000	2.000	—
Mediterráneo meridional	4.000	2.000	1.000	1.000	500	500	1.000	—
Ebro	16.000	2.500	4.000	3.000	2.500	1.500	2.000	2.500
Pirineo Oriental	8.000	3.500	2.375	2.000	2.500	750	1.000	2.500
Guadalquivir	6.000	2.000	2.000	1.000	1.500	500	875	2.000
Júcar	20.000	5.000	6.500	3.250	5.000	1.500	2.000	—
Segura	18.000	4.750	6.000	1.500	1.500	1.000	2.000	2.500
Regadíos Levante	10.000	—	—	—	—	—	—	—
Servicios Centrales	5.250	—	—	—	—	—	—	—
Total a distribuir	104.750	26.250	30.875	13.750	18.000	7.750	12.375	9.500
Remanente	5.250	6.250	19.125	1.250	4.500	2.250	2.625	8.000
Consignación	110.000	32.500	50.000	15.000	22.500	19.000	15.000	17.500

2.º Ordenar que con cargo al expresado crédito, se libre a cada Delegación o Servicio la cantidad asignada en la anterior distribución, correspondiente al primer año actual.

3.º Disponer que los remanentes respectivos queden para atender a los compromisos que para estas atenciones se vayan contrayendo en el transcurso del trimestre.

Lo que de Orden del señor Ministro participo a V. S., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 21 de Febrero de 1938.

El Director general,
B. ARTIGAS

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Visto el presupuesto de Obligaciones de este Ministerio para el primer trimestre del año en curso y la certificación de existencia de créditos, que expide la Ordenación de Pagos;

Resultando: Que en el capítulo I, artículo 4.º, agrupación IV, conceptos I a V, se consignan los siguientes créditos:

Jornales

Para aforos, observaciones y previsión de crecidas, 87.500 pesetas.
Para vigilancia de cauces, 50.000 pesetas.

Para estudios, replanteos, liquidaciones, etc., 236.250 pesetas.

Para conservación y reparación, pesetas 393.750.

Para explotación, 187.500 pesetas.

Resultando: Que el artículo 67 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de Julio de 1911, faculta al Ministro para disponer los gastos propios de los Servicios correspondientes al Departamento de su respectivo cargo, dentro del importe de los créditos autorizados para los mismos;

Considerando: Que de acuerdo con lo que precede y teniendo en cuenta los datos suministrados por los Servicios y los existentes en este Ministerio, se ha realizado la distribución de créditos que luego se menciona, y en la que figuran los créditos asignados a los diferentes Servicios, incluso el nuevo creado por Orden ministerial de 10 de Enero de 1938, llamado "Comisión de Estudios para ampliación y mejora de los Regadíos de Levante" y el remanente que queda en este Ministerio;

Vista la conformidad de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien:
1.º Aprobar, para el crédito arriba mencionado, la distribución siguiente para las atenciones mencionadas:

JORNALLES

Delegación o servicio	1.º Aforos	2.º Vigilancia	3.º Estudios	4.º Conservación	5.º Explotación
Guadiana	6.000	1.000	15.000	10.000	3.000
Tajo	10.250	6.000	13.000	90.000	15.000
Mediterráneo meridional	4.000	3.000	10.000	6.000	—
Ebro	10.000	6.000	40.000	90.000	60.000
Pirineo Oriental	8.000	3.000	15.000	10.000	4.000
Guadalquivir	6.000	4.000	15.000	20.000	8.000
Júcar	15.000	9.000	45.000	24.000	15.000
Segura	15.000	12.000	30.000	20.000	20.000
Regadíos Levante	—	—	10.000	—	—
Servicios Centrales	—	—	18.250	—	—
Total a distribuir	74.250	44.500	211.250	270.000	125.000
Remanente	13.250	5.500	25.000	123.750	62.500
Consignación	87.500	50.000	236.250	393.750	187.500

2.º Ordenar que con cargo al expresado crédito, se libre a cada Delegación o Servicio la cantidad asignada en la anterior distribución, co-

rrespondiente al primer trimestre del año actual.

3.º Disponer que los remanentes respectivos queden para atender a

los compromisos que para estas atenciones se vayan contrayendo en el transcurso del trimestre.

Lo que de Orden del señor Ministro participo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 21 de Febrero de 1938.

El Director general,
B. ARTIGAS

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Visto el presupuesto de Obligaciones de este Ministerio para el año en curso, y la certificación de existencia de crédito que expide la Ordenación de Pagos;

Resultando que el capítulo 3.º, artículo 1.º, agrupación 7.ª, conceptos 1 al 10, se consigna un crédito de 272.500 pesetas para "Locomoción en las dependencias de obras hidráulicas";

Resultando que el artículo 67 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de Julio de 1911 faculta al Ministro para disponer los gastos propios de los Servicios correspondientes al Departamento de su respectivo cargo, dentro del importe de los créditos autorizados para los mismos;

Considerando: Que de acuerdo con lo que precede y teniendo en cuenta los datos suministrados por los Servicios y los existentes en este Ministerio, se ha realizado la distribución de créditos que luego se menciona, en la que figuran los créditos asignados a los diferentes servicios, incluso el nuevo creado por Orden ministerial de 10 de Enero de 1938, denominado "Comisión de estudios para ampliación y mejora de los regadíos de Levante";

Considerando: Que los gastos de que se trata no se distribuyen en modo alguno de manera periódica, sino que, por el contrario, su necesidad se va presentando durante la ejecución de los trabajos, sin que sea posible *a priori* concretar su distribución. Y que, por tanto, es necesario librar a los Servicios con carácter de conjunto sin perjuicio de que, *a posteriori*, se dé exacta cuenta de ello;

Vista la conformidad de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien:

1.º Aprobar, para el crédito arriba mencionado la distribución siguiente para las atenciones mencionadas:

P E S E T A S

<i>Delegación o Servicio</i>	1.º <i>Juntas</i>	2.º <i>General</i>	3.º <i>Aforos</i>	4.º <i>Estu.</i>	5.º <i>Conser.</i>	6.º <i>Explo.</i>	7.º <i>Rie.</i>	8.º <i>Encau.</i>	9.º <i>Abas.</i>	10. <i>Aplica.</i>
Guadiana	—	2.625	2.500	5.000	1.000	500	2.000	1.000	2.000	—
Tajo	—	12.500	2.225	5.000	2.050	900	3.200	900	2.200	—
Mediterráneo meridional	—	1.300	2.000	1.000	600	400	400	400	800	—
Ebro	1.500	6.500	2.250	5.950	1.500	1.500	4.900	1.850	3.000	2.000
Pirineo Oriental	—	1.750	1.250	5.000	1.000	800	2.250	1.500	1.550	2.000
Guadalquivir	1.000	4.375	1.000	4.000	1.000	500	2.500	500	1.000	1.250
Júcar	2,250	12.825	5.300	10.000	1.700	650	8.500	1.250	5.750	—
Segura	3,250	9.000	4.475	5.400	2.400	1.000	4.000	600	1.450	2.000
Regadíos Levante	—	—	—	13.500	—	—	—	—	—	—
Servicios Centrales	—	—	—	1.400	—	—	—	—	—	—
Sondeos	—	—	—	7.500	—	—	—	—	—	—
Total a distribuir	8.000	50.875	21.000	63.750	11.250	6.250	27.750	8.000	17.750	7.250
Remanente	2.000	17.875	4.000	5.000	1.250	1.250	9.750	750	3.500	5.250
Consignación	10.000	63.750	25.000	63.750	12.500	7.500	37.500	8.750	21.250	12.500

2.º Ordenar que con cargo al expresado crédito se libre a cada Delegación o Servicio la cantidad asignada en la anterior distribución, correspondiente al primer trimestre del año actual.

3.º Disponer que los remanentes respectivos queden para atender a los compromisos que para estas atenciones se vayan contrayendo en el transcurso del trimestre.

Lo que de Orden del señor Ministro participo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 21 Febrero de 1938.—

El Director general,
B. ARTIGAS

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido un error material al publicarse en la GACETA DE LA REPUBLICA, del día 25 del actual, página 1.025, la Orden ministerial de 17 del mismo mes, ampliando el plazo señalado al Personal facultativo de Obras Públicas, para la presentación de solicitudes de reintegro e ingreso, se reproduce a continuación íntegramente, debidamente rectificada:

Ilmo. Sr.: Con objeto de facilitar el cumplimiento de lo prevenido en la Orden ministerial de 29 de Enero último, relativa al reintegro del Personal facultativo de Obras Públicas en los respectivos escalafones, así como la ejecución de lo preceptuado en el apartado 3.º de la misma,

Este Ministerio ha dispuesto ampliar, hasta el día 10 del próximo mes de Marzo, el plazo fijado en el expresado apartado 3.º, para la presentación de las instancias a que el mismo se refiere.

Lo prescrito en el citado apartado, para los funcionarios en situación de supernumerarios, no será aplicable a

los que se hallen en situación de supernumerarios en servicio activo del Estado, los cuales sólo deberán consignar por escrito, dentro del plazo señalado, su residencia y domicilio, así como el organismo donde lo prestan, cuyo escrito lo remitirán a esa Subsecretaría, por conducto de la Autoridad de quien dependan.

El Personal facultativo de Obras Públicas que figurando como supernumerario en uno de los escalafones de los Cuerpos facultativos, pertenezca a otro de ellos, en situación activa o de supernumerario activo, queda exento de solicitar el reintegro a que se refiere el citado apartado 3.º, en el primero de dichos Escalafones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 17 de Febrero de 1938.

B. GINER DE LOS RIOS

Ilmo. Sr. Subsecretario de Obras Públicas.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me están conferidas, de conformidad con lo establecido en la Orden ministerial de 31 de Mayo pasado, he tenido a bien declarar en situación de Supernumerario, por haber sido designado para el cargo de Comisario de Guerra, al Cartero urbano de primera clase, con el haber anual de 3.500 pesetas, don Eustaquio Rodríguez Lázaro, afecto a la Cartería de la Administración Principal de Madrid.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Barcelona, 11 de Febrero de 1938.

P. D.,
RICARDO GASSET

Señor Director general de Correos.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me están conferidas, de conformidad con lo establecido en la Orden ministerial de 31 de Mayo pasado, he tenido a bien declarar en situación de Supernumerario, por haberse incorporado al servicio militar, al Cartero urbano de primera clase, con el haber anual de 3.500 pesetas, don Diego Paris Roca, afecto a la Cartería de la Subalterna de Vinaroz (Castellón).

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Barcelona, 11 de Febrero de 1938.

P. D.,
RICARDO GASSET

Señor Director general de Correos.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me están conferidas, de conformidad con lo establecido en la Orden ministerial de 31 de Mayo pasado, he tenido a bien declarar en situación de Supernumerario, por haber sido designado para el cargo de Administrador del Hospital Militar de Benidorm, al Cartero urbano de primera clase, con el haber anual de 3.500 pesetas, don Juan Ripoll Ivars, afecto a la Cartería de la Subalterna de Villajoyosa (Alicante).

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Barcelona, 11 de Febrero de 1938.

P. D.,
RICARDO GASSET

Señor Director general de Correos.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.º de la Ley de 12 de Julio de 1934, ha

tenido a bien disponer el pase a situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, y a partir del día 24 de Noviembre de 1937, que cumple la edad reglamentaria, del Cartero urliano don Rafael Navarro Aguilar, que disfruta en activo el haber anual de 5.000 pesetas, adscrito a la Cartería de la Administración Principal de Madrid.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Valencia, 18 de octubre de 1937.

P. D.,
RICARDO GASSET

Señor Director general de Correos.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.º de la Ley de 12 de Julio de 1934, ha tenido a bien disponer el pase a situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, y a partir del día 23 de Febrero de 1938, que cumple la edad reglamentaria, del Cartero urliano don Jacinto Arteaga Muñoz, que disfruta en activo el haber anual de 6.000 pesetas, adscrito a la Cartería de Campo de Criptana (Ciudad Real).

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Barcelona, 1.º de Febrero de 1938.

P. D.,
RICARDO GASSET

Señor Director general de Correos.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me han sido conferidas, y en armonía con lo establecido en el apartado d) del artículo tercero del Decreto de 27 de Septiembre 1936,

He tenido a bien declarar separados definitivamente del servicio a los siguientes Agentes rurales:

Cartero de Castellvell (Barcelona), con el haber anual de 1.916,25 pesetas, José Rovira Marzal.

Peatón de Bérchules a Cádiar (Granada), con el haber anual de 1.089 pesetas, Joaquín Fernández Gualda.

Cartero de Biescas (Huesca), con el haber anual de 1.500 pesetas, Dionisio Azón Sanz.

Cartero de Forcat (Huesca), con el haber anual de 821,25 pesetas, Manuel Joaniquet Pons.

Segundo peatón de Biescas a Broto (Huesca), con el haber anual de 3.475 pesetas, Felipe Maza Urieta.

Lo digo a V. I., a los efectos consiguientes.

Barcelona, 26 de Febrero de 1938.

P. D.,
RICARDO GASSET

Señor Director general de Correos.

Ilmo. Sr.: Por Decretos de 10 de Agosto y 6 de Septiembre de 1937 (GACETA DE LA REPUBLICA de 11 de Agosto y 8 de Septiembre, respectivamente), se dispuso la requisita de las flotas pesqueras del Norte de España. Por Orden ministerial de 31 de Diciembre de 1937 (GACETA DE LA REPUBLICA de 14 de Enero de 1938), se establece que, mientras dure la incautación o requisita de los buques comprendidos en los Decretos y Ordenes ministeriales promulgados hasta aquella fecha y aquellos otros que pudiesen ser incluidos en disposiciones sucesivas, la dirección y administración de las unidades incautadas o requisadas será ejercida por la Gerencia de Buques Incautados por el Estado.

Para el cumplimiento total de las disposiciones citadas y para el aprovechamiento y administración de las flotas afectadas, que comprenden más de un centenar de embarcaciones de carga, de pesca de altura y de bajura de las matrículas de Guipúzcoa, Vizcaya, Santander y Asturias, precisa dotar a la Gerencia del órgano técnico adecuado y de los recursos precisos para hacer frente a tal contingencia, que adquiere ya caracteres de apremio.

A tal fin, usando de la prerrogativa que a este Ministerio conceden las disposiciones arriba citadas, más la de 10 de Octubre de 1936, creando la Gerencia de Buques Incautados por el Estado,

Vengo en disponer:

Artículo 1.º En tanto se constituye definitivamente la Gerencia de Buques, y, en consecuencia, con carácter interino y de urgencia, se formará en el seno de dicho organismo una Sección Provisional de Pesca, dedicada exclusivamente al cuidado, atenciones, vigilancia y posible utilización de las flotas pesqueras de las matrículas de Guipúzcoa, Vizcaya, Santander y Asturias, sea cual fuere la situación actual de las embarcaciones afectadas en España o en el extranjero.

Art. 2.º Las facultades de esta Sección Provisional de Pesca son de carácter informativo, de inspección y consultivo ante la Gerencia, la cual propondrá al Ministerio por los órganos adecuados, o resolverá por sí en lo que proceda, aquellas medidas que se estimen procedentes para una eficaz conservación, vigilancia y utilización de las embarcaciones.

Art. 3.º Para la Jefatura interina de esta Sección Provisional de Pesca, en uso de las facultades que me confiere el Decreto de 27 de Septiembre de 1936, vengo en nombrar al Delegado Técnico de la Dirección general de Marina Mercante, en asuntos de Pesca, don Gregorio Fernández González, que conservará el suel-

do que tiene asignado y que percibirá, con cargo a la nómina de Gerencia de Buques Incautados por el Estado, junto con la gratificación que corresponda por Jefatura.

Auxiliará a dicho señor Jefe en sus funciones el personal que le atribuya la Subsecretaría de Transportes, en tanto se verifica la reorganización de la Gerencia.

Art. 4.º Los gastos que ocasione el funcionamiento de la Sección Provisional de Pesca en Gerencia de Buques Incautados por el Estado, se librarán con cargo al capítulo III, artículo 4.º, grupo IV, concepto I del presupuesto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 24 de Febrero de 1938.

B. GINER DE LOS RIOS

Ilmo. Sr. Subsecretario de Transportes. Ilustrísimo señor Director general de Marina Mercante y señor Gerente de Buques Incautados.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASISTENCIA SOCIAL

ORDEN

Ilmo. Sr.: Tras el colapso producido en la vida industrial española por la rebelión militar, múltiples formas de gestión bajo las cuales ha ido aquella reanimándose, y circunstancias locales en tales momentos preponderantes han causado una gran perturbación en las relaciones entre las condiciones del trabajo y los demás factores de la producción y entre los precios de los productos de unas y otras industrias, con la consiguiente desnivelación de los salarios reales, obtenidos como remuneración de una labor realizada.

Interesa conocer con la mayor concreción y detalle posibles la profundidad y extensión de esta irregularidad con miras a una ordenación del factor trabajo, que restablezca la lógica y equitativa proporción entre las remuneraciones del trabajo efectivo en las diversas industrias, y entre los salarios reales obtenidos por una misma clase de servicio.

Ello reclama acentuar en tal sentido las actividades e investigaciones de los organismos correspondientes, por lo que,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Dependiente de la Dirección general de Trabajo se organizará un nuevo Servicio, que se denominará de "Informaciones Sociales y Económicas", encargado de recoger cuantos datos e informes pueda reportar el conocimiento de la vida industrial española en cuanto inte-

rese a la mejor ordenación del factor trabajo y a su adecuada y justa relación con los demás factores en los diversos órdenes de la producción.

2.º El mencionado Servicio realizará, desde luego, como labor más inmediata y de urgencia, una información encaminada a precisar, en cuanto sea posible, la influencia de la guerra en las industrias establecidas en la zona leal, con sujeción a los cuestionarios e instrucciones que formule la Dirección general.

3.º Para la realización de este servicio, así como para la coordinación e inspección de los demás de las Delegaciones provinciales de Trabajo, se dividirá el territorio leal en cuatro zonas: la primera comprenderá las provincias castellanas y las de Badajoz y Córdoba; la segunda comprenderá las de Aragón y Cataluña; la tercera, las de Alicante, Castellón y Valencia, y la cuarta, las de Almería, Granada, Jaén, Albacete y Murcia, cada una de las cuales estará a cargo de un Delegado especial designado entre los funcionarios del Cuerpo de Delegados de Trabajo, y con residencia, respectivamente, en Madrid, Barcelona, Valencia y Murcia.

4.º El Delegado especial de la segunda zona ejercerá las facultades que se indican en el apartado anterior, solamente en las provincias aragonesas, y limitará su actuación en la región de Cataluña a procurar la información a que se refiere el apartado segundo, solicitando el acuerdo y la colaboración de los organismos dependientes de la Generalidad, con el asentimiento de la Consejería de Trabajo.

5.º El Servicio general de Estadística prestará al de Informaciones Sociales y Económicas la ayuda y colaboración que le sean requeridas por éste para la mayor eficacia de la labor encomendada; y

6.º Los resultados y resúmenes de los datos e informaciones obtenidos serán objeto de examen y base de propuestas, que el Servicio de Informaciones Sociales y Económicas someterá al Consejo de Trabajo para su dictamen, por este Cuerpo consultivo, y para la moción o resolución ulterior que el Ministerio estime procedente.

Lo que comunico a V. I., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 23 de Febrero de 1938.

AQUADE

Señor Director general de Trabajo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 7 de Octu-

bre de 1936 (GACETA del 8), y previos los informes emitidos por las Juntas Calificadoras Municipales y Junta Provincial de Toledo, creadas de conformidad con el artículo 2.º de este Decreto,

Vengo en aprobar la relación que se detalla a continuación de los elementos que han sido clasificados como enemigos del Régimen y comprendidos en el grupo de insurrectos a que se contrae el artículo 1.º del Decreto de 7 de Octubre de 1936.

Relación que se detalla

Término municipal de Aldeanueva de Barbarroja:

Ismael González García.
Fernando Ramírez Gallego.
Eugenio Ramírez Gallego.
Rafael García Rivas,
Mirón González García.
Josefa Ibáñez.
Jesús Díaz Velasco.
Luis Moreno Arenas,
Enrique Orozco Villarrubia.
José Bravo Cucalón.
Julián Aguado García.
Esteban Lodos Heras.
Antonio Rodríguez Mansilla.
Pedro Velasco González.
Pablo Velasco Fernández.
Hijas de Micaela Ruiz Zorrilla.
Cándido Ramírez Sierra.
Tomás Ramírez Sierra.
Leoncio Ramírez García.
Antonio Mata López.
Eloy Díaz Castillejo.
Isabelino Rivas Bodas.
Lorenzo Bodas Muñoz.
Marcos Fernández Inés.
Fermín Fernández Ramírez.
Anastasio Velasco Bodas.
Eladio Velasco Ana.
Ignacio Gutiérrez Alonso.
Próspero Luque Fernández.
Mariano Moreno Ramírez.
Eustasio García Cáceres.
Santiago Velasco Vega.
Marciano Ramírez Junquera.
Carmen Arroyo.
Herederos de la Viuda de Campos.
Domingo Velasco Martín.
Pedro Bravo Cucalón.
Germán Serrano González.
Luis Velasco Ana.
Aquilino Rodríguez Rivas.
Clemente Vega Díaz.
Florentino Velasco García.
Clemente Velasco Fernández.
María Grande Arroyo e hijos.
Melitón Martín Agüero.
Término municipal de Campillo de la Jara:
Nicolás Galán González.
Anastasio García Fernández.
Soledad Arias Moreno.
Delfina Gutiérrez Rodríguez.
Manuela Cortés Muñoz.
Vicente Orejero García.
José Gálvez Alqueza.
José Delgado Díaz.
Eustaquio Palomo Oliva.
Manuel Román Díaz.
Sebastián Román Blanco.

Juan Francisco Delgado Moreno.
Lorenzo Gómez Reyes.
Emeterio Paredes González.
Narciso Paredes Aceituno.
Teodoro Díaz Palomo.
Jesús López Oliva Paredes.
José Sanguino Quiroga.
Término municipal de Cobisa:
Julio Benito Santos.
Martín Antonio García Ortiz.
Santiago García Ortiz.
Dionisio Díaz del Alamo.
Benito Garrido Díaz.
Teodoro Lorente Escribano.
Herederos de Julián Muro.
Alejandro Martín Martín.
Bibiano Barroso Lozoya.
Herederos de Francisco Hernández Díaz.
José García Rodríguez.
Blas Hernández Galiano.
Mariano Molero Avila.
Aniceto Díaz Hernández.
Felipe Díaz Pintado.
Pedro Benito Martínez.
Agustín Sánchez López.
Consuelo de Cubas Erice.
Bruno Hernández Arenas.
Esteban Matamala de la Cruz.
Ex marqués de Mirabel.
Roque Bermúdez Ruiz.
Jesús Martínez Muñoz.
Herederos de Miguel Sanz Díaz.
Ex marqués de Medina.
Carlos Costa Alarcón (Herederos de).
Hilario Díaz Pintado.
Pedro Morales Manrique.
Juan López Sagredo.
Basilio Hernández Gutiérrez.
José Vivar Muro.
Herederos de Luis García Bello.
Término municipal de Cuerva:
Daniel Moreno Alonso.
Narciso Gamero Gamero.
Rosario Balmaseda Navamuel.
Narciso Navamuel Rubio.
Ezequiel Moreno Alonso.
Herminio Martín Esperanza Herrera.
Carmen Moreno Alonso.
Rufino Rodríguez Navamuel.
Agustín Martín Esperanza Herrera.
Narciso Navamuel Gamero.
Cándida Aranda Bejerano.
Juan Vicente Ovelar Bejerano.
Fernando Bejerano Arroyo.
Eloísa Alonso M. Esperanza.
Eloísa Bejerano Alonso.
Encarnación Alonso Martín Esperanza.
Término municipal de Espinosa de la Libertad:
David Sevilleja Vilar.
Valentín Cuevas Alonso.
Arturo Pineda Alonso.
Salvador Ferreras Ramos.
Celia Pineda Alonso.
Daniel Alonso Pulido.
Pedro Sánchez Díaz.
Manuel Pineda Alonso.
Victoriano Martínez Serrano.
María Fajarnes Sánchez.
Baldomero Martínez Serrano.

Cirilo Alía Rodríguez.
 Alberto Alonso Ahijado.
 Alejandro del Pino García.
 Luis Sevilleja Toledano.
 Término municipal de Madridejos:
 Melquiades García Moreno Mari-
 blanca, propios y de su cónyuge.
 Antonio Sánchez Mariblanca, pro-
 pios y de su cónyuge.
 Angelita Yuste Camuñas.
 Asunción Galán Rodríguez Bau-
 tista.
 Daniel Suárez Martín del Campo.
 Alberto Morcillo Romero.
 Braulio García Moreno Moreno,
 propios y de su cónyuge.
 Enrique Martínez Cañadilla, pro-
 pios y de su cónyuge.
 Caridad Aguilar y Serrano.
 Julián Gutiérrez Rodríguez, pro-
 pios y de su cónyuge.
 Teresa Román García.
 Luis de la Torre Romero, propios
 y de su cónyuge.
 José Alvarez Suárez, propios y de
 su cónyuge.
 Clemente Zamorano Díaz.
 Gerardo de la Mora Sánchez Ca-
 bezudo.
 Valentín Sánchez Alvarez.
 Aurelio Cañadilla.
 Adelaida Aguilar Serrano.
 Alejandro Sonseca Rodríguez.
 Angel Villamayor Infantes, pro-
 pios y de su cónyuge.
 Clementa y Lorenzo Nérida Tapia.
 Juan Sánchez López Guerrero.
 Juan Climaco Díaz Almansa.
 Longinos Díaz Escribano (hijos
 de).
 Emiliano Climaco Díaz Almansa.
 Teresa Martín del Campo.
 Isidoro Bueno Castellote.
 Angel Rodríguez de Mateo García
 Moreno, propios y de su cónyuge.
 Aurelio Mena Muñoz.
 Eduardo Sonseca Riego, propios y
 de su cónyuge.
 Vicenta Pérez Avila.
 Demetrio Alvarez Gamarro.
 Eulalio Rodríguez García, propios
 y de su cónyuge.
 Justiniano Moral Yuste, propios y
 de su cónyuge.
 Leopoldo Sevilla Infantes.
 Patrocinio Sánchez Tembleque,
 propios y de su cónyuge.
 Felipe del Alamo Núñez.
 Dianisia Sonseca Pliego, propios y
 de su cónyuge.
 Dolores Arraz Ugalde.
 Antonio Gallego Pérez Moreno,
 propios y de su cónyuge.
 Gabino Alvarez Suárez, propios y
 de su cónyuge.
 Mariano Moral Yuste, propios y de
 su cónyuge.
 Nicasio García Rodríguez.
 Demetrio Suárez Martín del Cam-
 po, propios y de su cónyuge.
 Emilio Sánchez Patiño, propios y
 de su cónyuge.
 Generoso Rodríguez García, pro-
 pios y de su cónyuge.

Antonio de la Torre Rodríguez,
 propios y de su cónyuge.
 Ernesto Infante Martín del
 Campo.
 Angel Díaz Miguel Rodríguez.
 Antonio Mora Ruiz, propios y de
 su cónyuge.
 Isidoro Ortiz Carrillo.
 Eulalia Herencia García.
 Ramón Picazo Mariblanca, propios
 y de su cónyuge.
 Apolonia Carreño Lora.
 Eutimio Alcobendas Zamora, pro-
 pios y de su cónyuge.
 Eduardo Zamora Sevilla, propios
 y de su cónyuge.
 Francisca Fernández Alvarez.
 Aurelio Villamayor Infantes, pro-
 pios y de su cónyuge.
 Anastasio Villamayor Rodríguez,
 propios y de su cónyuge.
 Término municipal de Miguel Es-
 teban:
 Julio Gadea Abad.
 Julián Rodrigo Ramírez, propios
 y de su cónyuge.
 Crisóstomo Morales Garay.
 Pedro Ramos Torija.
 Francisco Núñez Pedreso.
 Tiburcio Puente Torres.
 Gerardo García Pando.
 Vicente Muñoz Morales.
 Valeriano Yébenes Ramírez.
 Pedro Torres Torres.
 Eusebio García Pando Alarcón.
 Desiderio Carrión.
 Remigio Cantas Garay.
 Jerónimo Salcedo Ruiz de Lara.
 Constantino Garay Checa.
 Paz Torruas Toledo.
 Julian Moreno Medina (menor).
 Pedro Puente Lara.
 Guillermo Muñoz Morales.
 Francisco Cabronero Rivas.
 Leopoldo García Pando Alarcón.
 Emiliano Muñoz Plaza.
 Herederos de García Pando.
 Otilio Torres Lara.
 Pedro Rodrigo Contreras.
 Justo Flores Carreras.
 Crisólogo Madero F. Palomino.
 Término municipal de Mora:
 Viuda de Juan Sánchez Cano.
 Anastasio Ramírez Redondo.
 Natividad Navarro Rodríguez.
 Carlos Rodríguez García.
 Valentin Martín Ruiz.
 Hijos de Partearroyo.
 Felisa Jiménez Martín.
 Juan Criado García.
 Frutos Castro Sánchez.
 Pablo García Donas.
 Patrocinio Gómez de Zamora.
 Micaela Pérez Curbelo.
 Liborio García Donas.
 Robustiano Cano Millas.
 Alvara Fernández Marcote Sán-
 chez.
 Viuda de Francisco Sánchez Cano.
 Pedro Redondo Cano.
 José Muñoz Bejarano.
 Eustaquia Fernández Cabrera.
 Ignacio García Fogeda.
 Eustaquio Torija Pérez.
 Matías Sánchez Mazaraque.

Heriberto Fernández Marcote Sán-
 chez.
 Juana López de la Torre.
 Gregorio Cervigón García.
 Clemente Méndez Sánchez.
 Carmen Larrazábal Calderón.
 Félix Antolí Jiménez.
 Ex conde de Mora.
 Damiana Maestro Martín.
 Pedro Antonio Carrillo Martínez.
 Andrés Cuerda.
 Alejandro Saavedra.
 Pedro Cervantes Conejo.
 Francisco Cabañas Nieto.
 Isidoro Millas Jugo.
 Baldomero Vegué Villarrubia.
 Manuel Martín del Campo.
 Serapio García Donas.
 Isabelo Cruz García.
 Eugenio Gómez Ferrer.
 Vicenta García Arisco.
 Francisco Hormaechea de la Seta.
 Pilar Marín del Campo.
 Aquilino Rodríguez.
 Carlos Sánchez Cogolludo.
 Alfonso Nuñez Sánchez.
 Jesús Rodríguez de Segovia y
 Mora.
 Juan Marín del Campo.
 Asunción Gálvez Sánchez.
 Fermín Sánchez Cano.
 Heli Gómez del Campo.
 Jaime Ruiz Tapiador.
 Rafael Muñoz Riezo.
 Manuel Vallano.
 Ursula Freixa Laveissiere.
 Julián Carrillo Martínez.
 Abelardo Alonso Delgado.
 Dolores Cabañas Nieto.
 Fernando Marín Contreras.
 Pedro Bravo Díaz.
 José Antolí Vega.
 Remedios Nieto Márquez.
 Vicente Gálvez Sánchez.
 Francisco Cruz García.
 Carlos Cervantes García.
 Francisco Fernández Cabrera.
 Lamberto Rodríguez de Segovia.
 Rafael Peñalver Navarro.
 Término municipal de Ontigola
 con Oreja:
 Timoteo Giménez García Tizón.
 Francisco Correa Pacheco.
 Félix Moratalla Sánchez Ríos.
 Eusebio Rama.
 Lucas Moratalla Sánchez Ríos.
 Jesús Díaz Regañón.
 Juan Moreno Cabero.
 Simona Anores Díaz.
 Francisco Alonso Nuño.
 Antonio Sáez Bravo Rodríguez.
 Jesús Castaño.
 Braulio Correa Pacheco.
 Término municipal de Orgaz:
 Nicasia Carbonell Vargas.
 Micaela López Guerrero e hijos.
 Samuel Pinillos Marín (herederos
 de).
 José María Pinillos Marín (herede-
 ros de).
 Bartolomé Sánchez Mayoral Marín.
 Jesús Martín Maestro y S. Bar-
 budo.
 Juan Sánchez Mayoral Marín.
 Agustín Pinillos de la Torre.

Pedro Perea Cid.
 Basilio Perea Cid.
 Delfín Scgovia Rojas.
 Juan Barrón del Campo.
 José Larrazábal y Calderón de la Barca.
 Daniel Magán Medrano.
 Julio Fartearroyo.
 Aquilino Bravo Carbonell.
 Eustasio Fernández Cabrera.
 José Antonio Manzanón Haro.
 Jaime Ruiz Tapiador Cuadalupe.
 Jaime Ruiz Tapiador Vizcaíno.
 Juan Manuel y Concepción Ruiz Tapiador Vizcaíno.
 María Juana Ruiz Tapiador Vizcaíno.
 Zoilo Cano Carbonell.
 Alfonso Guzmán Pinillos.
 Francisco Toxa (herederos de)).
 Término municipal de Puebla de Amadoriel:
 Justino Molina Cicuéndez.
 Mónico Rodeña Eustos.
 Conrado B. Iles e r s Pa omino.
 Jesús Sepúlveda Palomino.
 Baldomero Muñoz Cicuéndez.
 Rogelio Rodeño Eustos.
 Benjamín Sepúlveda Palomino.
 Constantino Sepúlveda Villaba.
 Ernesto Madero Sepúlveda.
 Tomás Madero Cicuéndez.
 Rafael Serrano Sepúlveda.
 Manuel Martín Aparicio.
 Rómulo Angulo Lecuero.
 Miguel Villarejo Abreu.
 Gerardo O. Cicuéndez y hermanas.
 Manuel Ortega Moreno y hermano.
 Pilar Villarejo Abreu.
 Juan José Serrano, propios y de su cónyuge.
 Patrocinio Sepúlveda Sepúlveda.
 Viuda de Rafael Madero F. Palomino.
 Vidal Cicuéndez Sepúlveda.
 Crisólogo Madero F. Palomino.
 Término municipal de El Romeral:
 Justo Romeralo Vitorá.
 Germán Murillo Melgar.
 Gorgonio Ballesteros Tapia.
 José Ramírez Cirujano.
 Isidro López Maroto.
 Benito Rodríguez Vitorá.
 Santos Martín Cirujano.
 Juan Zamorano Rufo.
 Angel Sánchez Mariño.
 Angel Zamorano Maroto.
 Término municipal de Tembleque:
 Manuel Oliveros López.
 Maximiano Barrera Marín.
 Angel Barrera Alaro y su madre.
 Prudencia Mejía Payo.
 Heredita Gómez Mejía.
 José Gómez Mejía.
 Luis Villaseñor Mejía.
 Víctor Fernández Alejo Bonaat.
 Regino Ortiz-Villajos Villarejos.
 Octavio Melgar Giménez.
 Emilia Ortiz Villajos.
 Víctor Ortiz Villajos.
 Nabor Barrera Contreras.
 José Rincón Molina.
 Sagismundo Fernández Mazarambroz.

Miguel Vera Díaz.
 Hermenia Lozano Alamo.
 Fausto Lozano Alamo.
 Hortensia Lozano Alamo.
 Angela Fraguas Oliveros.
 Jerónimo Rodríguez García.
 Mercedes Ortiz Villajos y hermana.
 Helicodoro Ortiz Villajos Villarejo.
 José Antonio Barrera Contreras.
 Mercedes Martín Rabadán.
 Francisca Cepeda Carranolino.
 Juan Manuel García Suelto.
 Luisa Fernández - Mazarambroz y Fernández-Alejo.
 Enriqueta de Torres y López Pintado.
 Víctor de Torres y López Pintado.
 Dionisio de Torres López Pintado.
 Piedad Melgar Arteaga e hijos.
 Paulino García Martín.
 Rafael Martí Rincón Molina.
 Juan Manuel de Torres y López Pintado.
 Francisco Minaya Oliveros.
 Emilia Tamayo e hija.
 Francisco Martín Rincón y Martín Rincón.
 Víctor Chozas Muñoz.
 Beatriz Rabadán Molina.
 Clemente Tradacete Fanego.
 Luis Fernández - Mazarambroz y Ramírez-Losada.
 María Coronado Fernández-Alejo.
 Dolores Cereceda Rincón.
 Término municipal de Villasequilla:
 Encarnación García Corbacho.
 José Joaquín Silva Soria.
 Pablo Maganto R. Escalona.
 Bruno Marín y Majano.
 Longinos García Corbacho.
 Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
 Barcelona, 25 de Febrero de 1938.
 VICENTE URIBE
 Señor Director del Instituto de Reforma Agraria.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

Centro Oficial de Contratación de Monedas

Cambios a partir del día 25 de Marzo de 1938

	Compra	Venta
Francos franceses:	56.50	59.50
Libras esterlinas:	25.—	30.—
Dollars:	17.—	19.—
Liras:	67.50	68.50
Francos suizos:	393.50	416.60
Reichsmarks:	6.85	7.26
Belgas:	287.60	304.55
Flores:	9.45	10.05
Escudos:	—	—
Coronas checoslov.	51.50	53.50
Coronas danesas:	3.79	4.02
Coronas noruegas:	4.11	4.27
Coronas suecas:	4.28	4.54
Pesos argentinos m/l.	4.99	5.28

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

Dirección general de Primera Enseñanza

Visto el expediente incoado por la Inspección de Primera Enseñanza del Valle de Arán (Lérida), a la Maestra de la Escuela nacional de párvulos de Les, doña Brigida Sallari Canyadell, por abandono de destino; Teniendo en cuenta que la citada Maestra fué incurso en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción Pública, por Orden de 17 de Diciembre último, por no haber tomado posesión de la Escuela, para que fué nombrada, en Les (Valle de Arán), habiéndose reintegrado a su destino en el plazo reglamentario y solicitando la incoación del oportuno expediente, por lo que por Orden de 8 del mes actual le fué levantada la mencionada incursión en el artículo 171, y en el expediente la Inspección de Primera Enseñanza del Valle de Arán, propone que se confirme a la interesada en su cargo de Maestra de Les, con la obligación de ejercer el mismo durante un plazo mínimo de tres años y que se le imponga la corrección segunda del artículo 161 del Estatuto del Magisterio;

Considerando: Que, si bien la interesada no se incorporó a su debido tiempo a la Escuela de Les, fué por creer que había quedado eximida de esta obligación, por estar desempeñando Escuela de la Generalidad de Cataluña y serie de aplicación los beneficios de la Orden de 29 de Enero de 1937 (GACETA del 1.º de Febrero), y que, al comunicársele la incursión en el artículo 171, se reintegró a su Escuela solicitando la incoación del expediente, y cumpliendo así con lo dispuesto en el artículo 159 del Estatuto del Magisterio;

Considerando: Que en la convocatoria que sirvió de base al concurso de provisión de la plaza adjudicada a la señora Sallari no se hacía constar la obligatoriedad del desempeño de dicha Escuela durante un tiempo mínimo de tres años;

Considerando: Que es indudable que por parte de la Maestra de referencia ha habido una negligencia que merece ser sancionada,

Esta Dirección general ha resuelto imponer a la Maestra doña Brigida Sallari Canyadell la corrección segunda del artículo 161 del Estatuto general del Magisterio.

Lo digo a usted para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Barcelona, 24 de Febrero de 1938.
 El Director general, P. D., Juan Comas.— Señor Inspector de Primera Enseñanza del Valle de Arán (Lérida).